

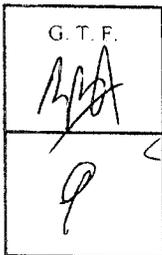
*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 08 AGO. 2017

POR TANTO:

Téngase por Ley Nº **1167** . Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº **2197/17**



Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dra. Mariana Inés BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI
Director Despliegue y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

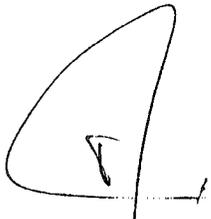
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

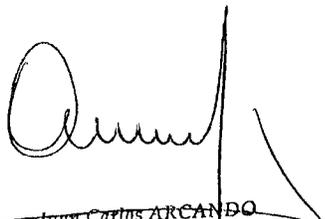
Artículo 1º.- Sustitúyese el punto a.4 del inciso a) del artículo 43 de la Ley provincial 561, por el siguiente texto:

"a.4) para el cálculo se tomarán en consideración los importes de las remuneraciones mensuales sujetas al pago de aportes y contribuciones, excluidos el Sueldo Anual Complementario, horas extras, guardias - a excepción de las prestaciones suplementarias o guardias sanitarias efectuadas por profesionales, técnicos y trabajadores de la salud-, la Bonificación Anual de Energía (BAE), y retroactivos devengados en periodos anteriores al computado que por todo concepto hubiera percibido el trabajador de uno o más empleadores comprendidos en la presente ley."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE JULIO DE 2017.

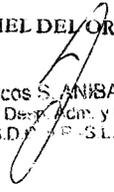

Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Juan Carlos ARCANJO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL Nº 1167

USHUAIA, 08 AGO. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Marcos S. ANIBALDI
Dirección de Reg. y Registro
D.G.D. P. E. S. L. Y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"